CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CHILENTER Y LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2009, entre la Dirección del Trabajo, en adelante "La Dirección", Rut Nº 61.502.000-1, representada por su Directora Nacional, doña Patricia Silva Meléndez, abogada, cédula nacional de identidad Nº 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas Nº 1253, Santiago, y la Fundación Chilenter, en adelante "La Fundación", Rut Nº 65.178.170-1, representada para estos efectos por su Director Ejecutivo, don Rubén Martínez Muñoz, cédula nacional de identidad Nº 13.456.163-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Francisco Nº 2020, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Dirección del Trabajo, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que se rige por su Ley Orgánica, el DFL Nº 2, de 1967, teniendo por misión contribuir a modernizar y hacer más equitativas las relaciones laborales, velando por el cumplimiento normativo, promoviendo la capacidad de las propias partes para regularlas, sobre la base de la autonomía colectiva y el desarrollo de relaciones de equilibrio entre los actores, favoreciendo de tal modo el desarrollo del país.

SEGUNDO: Chilenter, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, que integra la red de fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, cuya misión es contribuir con la superación de la brecha digital otorgando oportunidades de uso y acceso a los sectores más alejados de la tecnología, mediante herramientas de apoyo tecnológico de la educación y el emprendimiento social.

Para llevar a cabo su misión, una de las tareas fundamentales de La Fundación, es el reacondicionamiento de computadores, que son dados de baja por personas, instituciones y empresas públicas y privadas.

TERCERO: La Dirección del Trabajo con la finalidad de generar un canal de distribución más eficiente, agregando un valor a las donaciones que se hagan en este contexto y que benefician a la población que se encuentra en situación desmedrada frente al acceso a las tecnologías de la información, como asimismo, reconociendo la importancia que tiene la conservación de un medio ambiente libre de contaminación y entendiendo que los desechos electrónicos causan un grave daño al

medioambiente y a la salud de las personas, viene en suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación Chilenter, en cuya virtud, por una parte, aquélla se compromete a donar los equipos computacionales y electrónicos que dé de baja a la Fundación Chilenter de acuerdo a la normativa legal e interna vigente, y por la otra, ésta se compromete a aceptar la donación, reacondicionarlos, a garantizar que los residuos electrónicos resultantes del proceso de reacondicionamiento sean derivados a empresas que cuenten con tratamientos específicos de disposición final segura y/o reciclaje y cumplan con la normativa vigente y a entregar los equipos reacondicionados a escuelas y liceos municipales y particulares subvencionados, jardines infantiles y organizaciones sociales que no tienen acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento, situadas desde Arica a Tierra del Fuego.

CUARTO: El virtud del presente convenio, la Dirección del Trabajo asume las siguientes obligaciones con la Fundación:

a) Donar los equipos computacionales que sean dados de baja mediante Resolución Exenta, que cumplan con requisitos mínimos, tales como CPU con procesador Pentium III o equivalente y monitores a color, u otros que se acuerden previamente con la Fundación.

b) Comunicar a la Fundación, por escrito, que los equipos, una vez dados de baja, se encuentran a su disposición para que aquélla proceda al retiro de los mismos, desde dependencias de la Dirección.

c) Verificar que los residuos electrónicos resultantes del reacondicionamiento de los equipos donados sean derivados a empresas que cuenten con tratamientos específicos de disposición final segura y/o reciclaje y cumplan con la legislación vigente.

QUINTO: Por su parte la Fundación asume las siguientes obligaciones:

a) Aceptar las donaciones que le efectúe la Dirección y que cumplan con los requerimientos mínimos pactados con la Dirección.

b) Retirar los equipos donados desde las dependencias de la Dirección que se encuentren dentro de la región metropolitana, y cuando ésta le informe que se encuentran a su disposición.

c) Borrar la información contenida en todos los equipos computacionales recibidos, garantizando una donación segura.

d) Derivar los residuos electrónicos resultantes del reacondicionamiento a empresas que cuenten con tratamientos específicos de disposición final segura y/o reciclaje y que cumplan con la legislación vigente.

Se deja constancia que el incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para que la Dirección de por terminado el presente Convenio de Colaboración.

e) Entregar los equipos reacondicionados a los beneficiarios de los programas que ejecuta la fundación; tales como: escuelas y liceos municipales y particulares subvencionados, Jardines Infantiles y organizaciones sociales que no tienen acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento, situadas desde Arica a Tierra del Fuego.

SEXTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia y tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes le ponga término, mediante aviso escrito con, a lo menos, 60 días anticipación a la fecha propuesta para el término, al domicilio de las partes, señalado en el presente convenio.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo Nº 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa el Sr. Rubén Martínez Muñoz, consta en escritura pública de fecha 13 de marzo de 2007, ante Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DIRECTORA
CHILE

RUBÉN MARTÍNEZ MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN CHILENTER

PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO